

Memorando
DICTA A.L.-067-2022

Para: LIC. REINA ISABEL MONTOYA
Oficial de Información Pública

De: ABOG. RIGOBERTO DUARTE ACOSTA
Asesor Legal DICTA

Asunto: **Información Portal de Transparencia**

Fecha: 01 de Diciembre, 2022



Cumpliendo con la información requerida por el **Portal de Transparencia**, hago de su conocimiento que en el **MES DE NOVIEMBRE DE 2022**, a través de la Unidad de **ASESORÍA LEGAL**, la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (**DICTA**), emitió lo abajo descrito:

No.	DOCUMENTOS	OBSERVACIONES
01	CONCESIONES	NO APLICA
02	PERMISOS	No hay Permisos emitidos
03	LICENCIAS	No hay Licencias emitidas
04	DECRETOS EJECUTIVOS	No hay Decretos emitidos por el Poder Ejecutivo y Legislativo de DICTA
05	RESOLUCIONES	No hay Resoluciones emitidas
06	CONVENIOS INSTITUCIONALES	Se incluyen lo siguientes Convenios: 1) Convenio de Cooperación y Asesoría Técnica entre Dr. Teddy Gabriel García Aroca, Universidad de NEBRASKA Lincoln, y DICTA. 2) Cinco (5) Convenios de Producción de Semilla. a) Convenio PNS-CFM-001-2022 Frijol Rojo Chorti. b) Convenio PNS-CFM-002-2022 Frijol Paraisito Mejorado 2. c) Convenio PNS-LFG-001-2022 Frijol Amadeus 77 d) Convenio PNS-LEG-002-2022 Frijol Paraisito Mejorado 2. e) Convenio PNS-LFG-003-2022 Frijol Deorho

*Rigoberto Duarte Acosta
01/12/2022*



No.	DOCUMENTOS	OBSERVACIONES
07	ACUERDOS	No hay Acuerdos emitidos
08	REGLAMENTOS	No hay Reglamentos emitidos
09	PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA	No hay Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta emitidos

Asimismo no efectúa ningún trámite que conlleve el cobro de tasas y derechos.

C: Ing. Arturo Galo Galo/Director Ejecutivo DICTA

Archivo

Aimr

CONVENIO DE COOPERACION Y ASESORIA TÉCNICA

Nosotros **TEDDY GABRIEL GARCIA AROCA**, mayor de edad, Doctor en Fitopatología y Biología Molecular, soltero, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 1804-1989-03180, con domicilio en 1801 J St. Apt 409, Lincoln, NE 68508, USA, y en tránsito por esta ciudad, quien actúa en propio nombre, el que en adelante se denominará como "**EL COOPERANTE**" y **ARTURO GALO GALO**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1948-02629, el que actúa en su condición de Director Ejecutivo de la DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA), organismo desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG). Nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 378-2022 de fecha 7 de julio del 2022, quien para los efectos de este convenio se denominará "**SAG-DICTA**", los que convienen en celebrar en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO

Contribuir con el desarrollo del capital humano en el sector técnico agrícola y agroindustrial hondureño a través del asesoramiento técnico remoto a técnicos y supervisores de **SAG-DICTA** que se encuentren realizando proyectos de investigación con énfasis en enfermedades de cultivos (tradicionales e industriales), como ser: aguacate, ajonjolí, cacao, maíz y plátano, y otros de interés para la **SAG-DICTA**.- Como objetivo secundario, **EL COOPERANTE** ofrece la posibilidad de proporcionar asistencia en determinar el potencial de **SAG-DICTA** para establecer colaboración con agencias internacionales gubernamentales y privadas dedicadas al estudio de enfermedades que afectan a humanos, animales y plantas.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LA COOPERACIÓN

EL COOPERANTE brindará asesoría técnica en tres (03) proyectos de investigación anualmente, asimismo se brindarán dos (02) presentaciones remotas en línea en temas de la elección de **SAG-DICTA**, que sean congruentes con las capacidades técnicas de **EL COOPERANTE**.- **EL COOPERANTE** se encargará de reportar el tiempo empleado en la realización de las actividades a **SAG-DICTA**, quien a su vez se compromete a validar dicha información.

TERCERA: TEMAS DE ELECCIÓN

EL COOPERANTE brindará asesoría técnica incluyendo capacitaciones y servicios de análisis a distancia en las temáticas con énfasis en diseño y análisis estadístico de experimentos agrícolas y agro-industriales y evaluación de resultados, específicamente en los temas de:



- **Pruebas moleculares de laboratorio:**
 - Diseño y optimización de protocolos moleculares para detección de ácidos nucleicos.
 - PCR y real-time PCR para virus y bacterias de interés en el laboratorio de cultivo de tejidos de DICTA.
 - Secuenciación y análisis de ADN/ARN.
 - Dependiendo de la disponibilidad de fondos de DICTA, entrenamiento de un representante del laboratorio de DICTA en el laboratorio de ecología de hongos en la Universidad de Nebraska-Lincoln, por gestiones del Cooperante ante las autoridades de dicha Universidad para el uso de sus instalaciones. (<https://www.fungalecology.com/>).

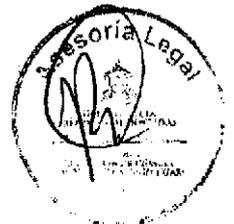
- **Diseños experimentales y análisis estadístico:**
 - Capacitación y asistencia en diseños de experimentos aplicados (por ejemplo: aplicación de tratamientos en experimentos) en el área de fitopatología.
 - Análisis de estadísticos y asistencia en procesamiento de datos.
 - Programación y análisis algorítmico de datos con los programas SAS y R/RStudio.
 - Capacitación científica en temas de bioestadística y bioinformática.

- **Tipificación de organismos:**
 - Asistir en la tipificación de organismos benéficos a la Unidad de Agricultura Orgánica de DICTA.
 - Desarrollar métodos y asistir con el establecimiento de un protocolo para pruebas de control biológico con especies disponibles en la unidad.
 - Asistir en pruebas de residuos orgánicos.

- **Desarrollo de foros:**
 - Asistir en la compilación y publicación de trabajos de investigación de DICTA.
 - Desarrollar eventos de ciencia y tecnología con DICTA.
 - Estimar número de publicaciones científicas acreditadas a DICTA.

CUARTA: SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

La Subdirección de Generación de Tecnología de SAG-DICTA se reserva el derecho a elegir los temas de proyectos de investigación que requieren análisis estadístico y asesorías de interés a ser cumplidas por **EL COOPERANTE**, por su parte **EL COOPERANTE** seleccionará por lo menos dos (02) proyectos y dos (02) asesorías al año del listado basado en la temática mencionada en la Cláusula Tercera.



QUINTA: COMUNICACIONES

Las comunicaciones derivadas de este Convenio se desarrollarán de forma escrita a las direcciones siguientes:

Por SAG-DICTA

Dra. Elizabeth Santacreo
Jefe Nacional de Investigación DICTA

Email: esantacreo@yahoo.com

Por EL COOPERANTE

Dr. Teddy Gabriel García Aroca
Profesor en Universidad de Nebraska-
Lincoln.

Email: teddy.garcia@unl.edu

SEXTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual, respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio.

Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.

Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

SEPTIMA: INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS

Las partes firmantes comparten interés común de luchar contra la corrupción, por lo que se comprometen a tomar todas las medidas pertinentes para evitar la misma y particularmente a abstenerse de ofrecer o aceptar cualquier regalo, donación, pago u otra ventaja de cualquier índole que constituya un acto ilícito o una práctica no ética. Cualquier acto de esta naturaleza, constituye una violación que dará lugar a la rescisión del presente convenio o para tomar otra medida correctiva que se imponga según las leyes aplicables. Las partes se informan mutuamente y de manera oportuna sobre cualquier sospecha de corrupción fundada.

OCTAVA. ANTIDISCRIMINACIÓN

Las partes deben abstenerse en general de incitar a la violencia o al odio, así como de toda discriminación por motivo de raza, sexo, origen étnico, política o religión. Dicha obligación se aplica a todas las actividades llevadas a cabo por SAG-DICTA y el COOPERANTE incluidas aquellas ajenas al marco del presente convenio. Cualquier incumplimiento de la mencionada obligación justificará la rescisión inmediata del convenio.

La obligación descrita anteriormente deberá ser impuesta de forma contractual a cualquier subcontratista que desempeñe un trabajo destinado a ejecutar el presente convenio.



NOVENA. ANTICORRUPCIÓN

Ninguna oferta, pago, consideración o beneficio de cualquier tipo que constituye una práctica corrupta o ilegal deberá de llevarse a cabo, ya sea directa o indirectamente, como incentivo o recompensa para la adjudicación de este convenio. Cualquiera de estas prácticas será motivo de cancelación del convenio y para cualquier otra acción adicional ya sea civil o penal, que sea necesaria.

DECIMA: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigencia hasta 31 de octubre de 2024. Este acuerdo podría extenderse si ambas partes están interesadas.

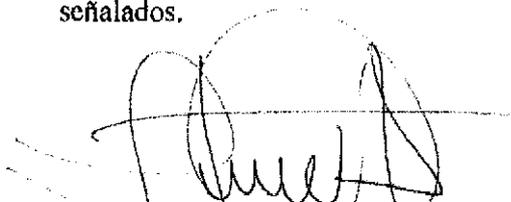
DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo, formalizado a través de la suscripción de la adenda correspondiente en la que se especifique la fecha de su vigencia.

DECIMA SEGUNDA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y común acuerdo y buena fe, se comprometen a respetarlas conforme a las normas aplicables y mutua intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Se suscribe el presente convenio en dos ejemplares en los lugares y fechas abajo señalados.


Dr. Teddy Gabriel García Aroca
Cooperante


Ing. Arturo Galo Galo
Director Ejecutivo DICTA



Fecha: 4 de noviembre, 2022

Fecha: 4 de noviembre, 2022



22

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA)

CONVENIO DE COINVERSION PARA LA PRODUCCION DE SEMILLA MEJORADA DE FRIJOL

NOSOTROS: **ARTURO GALO GALO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Documento Nacional de Identificación, No. 0801-1948-02629 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), órgano desconcentrado, adscrito a la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG) nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.378-2022 del 07 de julio de 2022, quien en adelante se denominará "**DICTA**" y **CESAR FRANCISCO MACIAS VELASQUEZ**, mayor de edad, Agricultor, con Documento Nacional de Identificación, No. 0317-1992-00025 y con domicilio en el Municipio de San Sebastián, del Departamento de Comayagua, quien en adelante se denominará "**EL PRODUCTOR**", hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos y a comprometernos al cumplimiento estricto del presente **CONVENIO DE COINVERSION** el cual se sustenta en la necesidad de producir **SEMILLA REGISTRADA**, para apoyar Empresas Productoras de Semilla y Proyecto para el Fortalecimiento de las Buenas Prácticas Agrícolas en los Cultivos de Maíz y Frijol del Bono Tecnológico Productivo que impulsa la Secretaría de Agricultura y Ganadería, para atender las necesidades de alimentos básicos de la población Hondureña.

El Convenio se registrará de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL PRODUCTOR SE COMPROMETE A:

1. Cumplir con los requisitos para que **DICTA** pueda registrarlo en **CERTISEM/ SENASA** como multiplicador de semilla certificada.
2. Aportar un terreno para la siembra y la preparación del suelo que cuente con un sistema de riego, preferiblemente de goteo, en buenas condiciones.
3. Brindar la documentación que indique la ubicación exacta del predio y la propiedad o facultades que capaciten al productor para poder celebrar este convenio y desarrollar las actividades requeridas en ese predio.
 - Sembrar **15 manzanas de Semilla de Frijol** de la Variedad **Rojo Chortí** para la producción de semilla **Categoría Certificada**, teniendo una producción aproximada de **35 qq/Mz.** de semilla conforme al desarrollo del cultivo.
4. Acatar las directrices técnicas de **CERTISEM** y otras que los técnicos de **DICTA** recomienden en el proceso de producción de la semilla.



5. Entregar el producto en la Planta Procesadora de Semillas de DICTA o en el lugar que la Dirección Ejecutiva designe.

DICTA SE COMPROMETE A:

1. Proveer la semilla y asistencia técnica en el campo durante el ciclo del Cultivo.
2. Realizar un análisis de germinación al momento del ingreso de cada lote, como control interno de calidad y el análisis oficial con CERTISEM al finalizar el procesamiento de la semilla.
3. Recibir la totalidad de la producción de una sola vez ó en lotes parciales siempre y cuando éste reúna las características pactadas y se cuente con acceso a las facilidades de procesamiento.
4. Recibir el producto con las siguientes características avaladas por un análisis hecho por CERTISEM.
 - a) Germinación Mínima 85%
 - b) Porcentaje de humedad Máxima final del 13%
 - c) Libre de enfermedades y plagas.
 - d) Libre de impurezas y malezas nocivas.
5. Comprar la semilla que se coseche, la que se cataloga como **Semilla de Categoría Registrada** sin procesar.
6. Correr con los costos de procesamiento para secar, clasificar, tratar y embolsar el producto.
7. Al finalizar el procesamiento de la semilla se pesará la clasificada para pago respectivo, la que se **pagará a un precio base de L. 2,400.00/qq.** y se le devolverá al productor el grano no apto para semilla y broza que haya salido en el lote.
8. El pago se realizará posterior a la verificación de los análisis por técnicos de CERTISEM (SENASA) de secado, germinación y clasificado por DICTA.
9. Pagar a **EL PRODUCTOR** el total acordado en Lempiras en el plazo establecido de 30 días hábiles, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad de los fondos.

SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD

La acción de compra de la producción de **EL PRODUCTOR** primeramente será **EXCLUSIVA DE DICTA** ya sea en su totalidad o en lotes parciales conforme la demanda lo establezca y no podrá por ningún motivo ceder ni subcontratar todo o parte del presente Convenio sin la aprobación previa de DICTA.

TERCERA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

El monto que resulte a favor de **EL PRODUCTOR**, producto de la liquidación de las inversiones de este Convenio se pagarán con cargo al **Fondo Especial de Semillas de DICTA**



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA).
Col. Loma Linda Norte, Avenida la FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Teléfonos: Dirección: (504) 2232-4096, Sub Dirección: (504) 2239-7723.
Central Telefónica: (504) 2232-2451 / 6652, (504) 2235-6025.



CUARTA: CAUSAS DE RECISION DEL CONVENIO

Este Convenio podrá ser rescindido antes de la fecha indicada en la Clausula Sexta por las siguientes causas:

- Por mutuo consentimiento.
- Por incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, en cuyo caso se hará la liquidación correspondiente.
- En caso de fuerza mayor o caso fortuito comprobado, DICTA se reserva el derecho de reclamar daños y perjuicios cuando lo estime pertinente.

QUINTA: CONTROVERSIAS Y LEGISLACION APLICABLE

Cualquier divergencia que presente sobre un asunto que no se resuelva mediante diálogo directo, será resuelto por **DICTA** o su representante, quien previo al estudio del caso, dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de **DICTA** tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.

Este convenio, en todos sus aspectos, como ser su celebración, aplicación, ejecución, interpretación, cumplimiento, resolución y terminación, los suscriptores se someten a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y cualquier otra aplicable, que, en caso de controversia, será competente para conocer de la misma, el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la Jurisdicción de Francisco Morazán.

SEXTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este Convenio surtirá efecto a partir del día **10 de noviembre del año 2022 al 30 de abril del año 2023**

En fe de lo cual ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, firmamos el presente Convenio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **10 de noviembre del año 2022**


ARTURO GALO GALO
Director Ejecutivo
SAG - DICTA




CESAR FRANCISCO MACIAS VELASQUEZ
Productor



SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA)

CONVENIO DE COINVERSION PARA LA PRODUCCION DE SEMILLA MEJORADA DE FRIJOL

NOSOTROS: **ARTURO GALO GALO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Documento Nacional de Identificación, No. 0801-1948-02629 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), órgano desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.378-2022 del 07 de julio de 2022, quien en adelante se denominará "**DICTA**" y **CESAR FRANCISCO MACIAS VELASQUEZ**, mayor de edad, Agricultor, con Documento Nacional de Identificación, No. 0317-1992-00025 y con domicilio en el Municipio de San Sebastián, del Departamento de Comayagua, quien en adelante se denominará "**EL PRODUCTOR**", hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos y a comprometernos al cumplimiento estricto del presente **CONVENIO DE COINVERSION** el cual se sustenta en la necesidad de producir **SEMILLA REGISTRADA**, para apoyar Empresas Productoras de Semilla y Proyecto para el Fortalecimiento de las Buenas Prácticas Agrícolas en los Cultivos de Maíz y Frijol del Bono Tecnológico Productivo que impulsa la Secretaría de Agricultura y Ganadería, para atender las necesidades de alimentos básicos de la población Hondureña.

El Convenio se registrará de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL PRODUCTOR SE COMPROMETE A:

1. Cumplir con los requisitos para que **DICTA** pueda registrarlo en **CERTISEM/ SENASA** como multiplicador de semilla certificada.
2. Aportar un terreno para la siembra y la preparación del suelo que cuente con un sistema de riego, preferiblemente de goteo, en buenas condiciones.
3. Brindar la documentación que indique la ubicación exacta del predio y la propiedad o facultades que capaciten al productor para poder celebrar este convenio y desarrollar las actividades requeridas en ese predio.
 - Sembrar **13** manzanas de **Semilla de Frijol** de la Variedad **Paraisito Mejorado 2** para la **producción de semilla Categoría Certificada**, teniendo una producción aproximada de **35 qq/Mz.** de semilla conforme al desarrollo del cultivo.
4. Acatar las directrices técnicas de **CERTISEM** y otras que los técnicos de **DICTA** recomienden en el proceso de producción de la semilla.



5. Entregar el producto en la Planta Procesadora de Semillas de DICTA o en el lugar que la Dirección Ejecutiva designe.

DICTA SE COMPROMETE A:

1. Proveer la semilla y asistencia técnica en el campo durante el ciclo del Cultivo.
2. Realizar un análisis de germinación al momento del ingreso de cada lote, como control interno de calidad y el análisis oficial con CERTISEM al finalizar el procesamiento de la semilla.
3. Recibir la totalidad de la producción de una sola vez ó en lotes parciales siempre y cuando éste reúna las características pactadas y se cuente con acceso a las facilidades de procesamiento.
4. Recibir el producto con las siguientes características avaladas por un análisis hecho por CERTISEM.
 - a) Germinación Mínima 85%
 - b) Porcentaje de humedad Máxima final del 13%
 - c) Libre de enfermedades y plagas.
 - d) Libre de impurezas y malezas nocivas.
5. Comprar la semilla que se coseche, la que se cataloga como **Semilla de Categoría Registrada** sin procesar.
6. Correr con los costos de procesamiento para secar, clasificar, tratar y embolsar el producto.
7. Al finalizar el procesamiento de la semilla se pesará la clasificada para pago respectivo, la que se **pagará a un precio base de L. 2.400.00/qq.** y se le devolverá al productor el grano no apto para semilla y broza que haya salido en el lote.
8. El pago se realizará posterior a la verificación de los análisis por técnicos de CERTISEM (SENASA) de secado, germinación y clasificado por DICTA.
9. Pagar a **EL PRODUCTOR** el total acordado en Lempiras en el plazo establecido de 30 días hábiles, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad de los fondos.

SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD

La acción de compra de la producción de **EL PRODUCTOR** primerante será **EXCLUSIVA DE DICTA** ya sea en su totalidad o en lotes parciales conforme la demanda lo establezca y no podrá por ningún motivo ceder ni subcontratar todo o parte del presente Convenio sin la aprobación previa de DICTA.

TERCERA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

El monto que resulte a favor de **EL PRODUCTOR**, producto de la liquidación de las inversiones de este Convenio se pagarán con cargo al **Fondo Especial de Semillas de DICTA**



CUARTA: CAUSAS DE RECISION DEL CONVENIO

Este Convenio podrá ser rescindido antes de la fecha indicada en la Clausula Sexta por las siguientes causas:

- Por mutuo consentimiento.
- Por incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, en cuyo caso se hará la liquidación correspondiente.
- En caso de fuerza mayor o caso fortuito comprobado, DICTA se reserva el derecho de reclamar daños y perjuicios cuando lo estime pertinente.

QUINTA: CONTROVERSIAS Y LEGISLACION APLICABLE

Cualquier divergencia que presente sobre un asunto que no se resuelva mediante diálogo directo, será resuelto por **DICTA** o su representante, quien previo al estudio del caso, dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de **DICTA** tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.

Este convenio, en todos sus aspectos, como ser su celebración, aplicación, ejecución, interpretación, cumplimiento, resolución y terminación, los suscriptores se someten a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y cualquier otra aplicable, que, en caso de controversia, será competente para conocer de la misma, el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la Jurisdicción de Francisco Morazán.

SEXTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este Convenio surtirá efecto a partir del día **10 de noviembre del año 2022 al 30 de abril del año 2023**

En fe de lo cual ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, firmamos el presente Convenio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **10 de noviembre del año 2022**


ARTURO GALO GAL
Director Ejecutivo
SAG – DICTA




CESAR FRANCISCO MACIAS VELASQUEZ
Productor



20

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA)

CONVENIO DE COINVERSION PARA LA PRODUCCION DE SEMILLA MEJORADA DE FRIJOL

NOSOTROS: **ARTURO GALO GALO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Documento Nacional de Identificación, No. 0801-1948-02629 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), órgano desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.378-2022 del 07 de julio de 2022, quien en adelante se denominará **"DICTA"** y **LUIS FERNANDO GOMEZ AMADOR**, mayor de edad, Agricultor, con Documento Nacional de Identificación, No. 1501-1969-00709 y con domicilio en el Municipio de Juticalpa aldea Telica, del Departamento de Olancho, quien en adelante se denominará **"El PRODUCTOR"**, hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos y a comprometernos al cumplimiento estricto del presente **CONVENIO DE COINVERSION** el cual se sustenta en la necesidad de producir **SEMILLA REGISTRADA**, para apoyar Empresas Productoras de Semilla y Proyecto para el Fortalecimiento de las Buenas Prácticas Agrícolas en los Cultivos de Maíz y Frijol del Bono Tecnológico Productivo que impulsa la Secretaría de Agricultura y Ganadería, para atender las necesidades de alimentos básicos de la población Hondureña.

El Convenio se registrará de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL PRODUCTOR SE COMPROMETE A:

1. Cumplir con los requisitos para que **DICTA** pueda registrarlo en **CERTISEM/ SENASA** como multiplicador de semilla certificada.
2. Aportar un terreno para la siembra y la preparación del suelo que cuente con un sistema de riego, preferiblemente de goteo, en buenas condiciones.
3. Brindar la documentación que indique la ubicación exacta del predio y la propiedad o facultades que capaciten al productor para poder celebrar este convenio y desarrollar las actividades requeridas en ese predio.
 - Sembrar **13 manzanas de Semilla de Frijol de la Variedad Amadeus-77 para la producción de semilla Categoría Registrada**, teniendo una producción aproximada de **35 qq/Mz.** de semilla conforme al desarrollo del cultivo.
4. Acatar las directrices técnicas de **CERTISEM** y otras que los técnicos de **DICTA** recomienden en el proceso de producción de la semilla.



5. Entregar el producto en la Planta Procesadora de Semillas de **DICTA** o en el lugar que la Dirección Ejecutiva designe.

DICTA SE COMPROMETE A:

1. Proveer la semilla y asistencia técnica en el campo durante el ciclo del Cultivo.
2. Realizar un análisis de germinación al momento del ingreso de cada lote, como control interno de calidad y el análisis oficial con **CERTISEM** al finalizar el procesamiento de la semilla.
3. Recibir la totalidad de la producción de una sola vez ó en lotes parciales siempre y cuando éste reúna las características pactadas y se cuente con acceso a las facilidades de procesamiento.
4. Recibir el producto con las siguientes características avaladas por un análisis hecho por **CERTISEM**.
 - a) Germinación Mínima 85%
 - b) Porcentaje de humedad Máxima final del 13%
 - c) Libre de enfermedades y plagas.
 - d) Libre de impurezas y malezas nocivas.
5. Comprar la semilla que se coseche, la que se cataloga como **Semilla de Categoría Registrada** sin procesar.
6. Correr con los costos de procesamiento para secar, clasificar, tratar y embolsar el producto.
7. Al finalizar el procesamiento de la semilla se pesará la clasificada para pago respectivo, la que se **pagará a un precio base de L. 2.400.00/qq.** y se le devolverá al productor el grano no apto para semilla y broza que haya salido en el lote.
8. El pago se realizará posterior a la verificación de los análisis por técnicos de **CERTISEM (SENASA)** de secado, germinación y clasificado por **DICTA**.
9. Pagar a **EL PRODUCTOR** el total acordado en Lempiras en el plazo establecido de 30 días hábiles, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad de los fondos.

SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD

La acción de compra de la producción de **EL PRODUCTOR** primeramente será **EXCLUSIVA DE DICTA** ya sea en su totalidad o en lotes parciales conforme la demanda lo establezca y no podrá por ningún motivo ceder ni subcontratar todo o parte del presente Convenio sin la aprobación previa de **DICTA**.

TERCERA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

El monto que resulte a favor de **EL PRODUCTOR**, producto de la liquidación de las inversiones de este Convenio se pagarán con cargo al **Fondo Especial de Semillas de DICTA**



CUARTA: CAUSAS DE RECISION DEL CONVENIO

Este Convenio podrá ser rescindido antes de la fecha indicada en la Clausula Sexta por las siguientes causas:

- Por mutuo consentimiento.
- Por incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, en cuyo caso se hará la liquidación correspondiente.
- En caso de fuerza mayor o caso fortuito comprobado, DICTA se reserva el derecho de reclamar daños y perjuicios cuando lo estime pertinente.

QUINTA: CONTROVERSIAS Y LEGISLACION APLICABLE

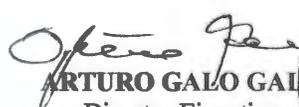
Cualquier divergencia que presente sobre un asunto que no se resuelva mediante diálogo directo, será resuelto por **DICTA** o su representante, quien previo al estudio del caso, dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de **DICTA** tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.

Este convenio, en todos sus aspectos, como ser su celebración, aplicación, ejecución, interpretación, cumplimiento, resolución y terminación, los suscriptores se someten a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y cualquier otra aplicable, que, en caso de controversia, será competente para conocer de la misma, el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la Jurisdicción de Francisco Morazán.

SEXTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este Convenio surtirá efecto a partir del día **01 de noviembre del año 2022 al 30 de abril del año 2023**

En fe de lo cual ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, firmamos el presente Convenio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **01 de noviembre del año 2022**


ARTURO GALO GALLO
Director Ejecutivo
SAG - DICTA




LUIS FERNANDO GOMEZ AMADOR
Productor





HONDURAS

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA)

CONVENIO DE COINVERSION PARA LA PRODUCCION DE SEMILLA MEJORADA DE FRIJOL

NOSOTROS: **ARTURO GALO GALO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Documento Nacional de Identificación, No. 0801-1948-02629 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), órgano desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.378-2022 del 07 de julio de 2022, quien en adelante se denominará “DICTA” y **LUIS FERNANDO GOMEZ AMADOR**, mayor de edad, Agricultor, con Documento Nacional de Identificación, No. 1501-1969-00709 y con domicilio en el Municipio de Juticalpa aldea Telica, del Departamento de Olancho, quien en adelante se denominará "**EI PRODUCTOR**", hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos y a comprometernos al cumplimiento estricto del presente **CONVENIO DE COINVERSION** el cual se sustenta en la necesidad de producir **SEMILLA REGISTRADA**, para apoyar Empresas Productoras de Semilla y Proyecto para el Fortalecimiento de las Buenas Prácticas Agrícolas en los Cultivos de Maíz y Frijol del Bono Tecnológico Productivo que impulsa la Secretaría de Agricultura y Ganadería, para atender las necesidades de alimentos básicos de la población Hondureña.

El Convenio se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL PRODUCTOR SE COMPROMETE A:

1. Cumplir con los requisitos para que DICTA pueda registrarlo en CERTISEM/ SENASA como multiplicador de semilla certificada.
2. Aportar un terreno para la siembra y la preparación del suelo que cuente con un sistema de riego, preferiblemente de goteo, en buenas condiciones.
3. Brindar la documentación que indique la ubicación exacta del predio y la propiedad o facultades que capaciten al productor para poder celebrar este convenio y desarrollar las actividades requeridas en ese predio.
4. Sembrar **10 manzanas de Semilla de Frijol de la Variedad Paraisito Mejorado 2** para la producción de **semilla Categoría Registrada**, teniendo una producción de **35 qq/Mz**, de semilla conforme al desarrollo del cultivo.
5. Acatar las directrices técnicas de CERTISEM y otras que los técnicos de DICTA recomienden en el proceso de producción de la semilla.



6. Entregar el producto en la Planta Procesadora de Semillas de DICTA o en el lugar que la Dirección Ejecutiva designe.

DICTA SE COMPROMETE A:

1. Proveer la semilla y asistencia técnica en el campo durante el ciclo del cultivo.
2. Realizar un análisis de germinación al momento del ingreso de cada lote, como control interno de calidad y el análisis oficial con CERTISEM al finalizar el procesamiento de la semilla.
3. Recibir la totalidad de la producción de una sola vez ó en lotes parciales siempre y cuando éste reúna las características pactadas y se cuente con acceso a las facilidades de procesamiento.
4. Recibir el producto con las siguientes características avaladas por un análisis hecho por CERTISEM.
 - a) Germinación Mínima 85%
 - b) Porcentaje de humedad Máxima final del 13%
 - c) Libre de enfermedades y plagas.
 - d) Libre de impurezas y malezas nocivas.
5. Comprar la semilla que se coseche, la que se cataloga como **Semilla de Categoría Registrada** sin procesar.
6. Correr con los costos de procesamiento para secar, clasificar, tratar y embolsar el producto.
7. Al finalizar el procesamiento de la semilla se pesará la clasificada para pago respectivo, la que se **pagará a un precio base de L. 2.400.00/gg.** y se le devolverá al productor el grano no apto para semilla y broza que haya salido en el lote.
8. El pago se realizará posterior a la verificación de los análisis por técnicos de CERTISEM (SENASA) de secado, germinación y clasificado por DICTA.
9. Pagar a **EL PRODUCTOR** el total acordado en Lempiras en el plazo establecido de 30 días hábiles, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad de los fondos.

SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD

La acción de compra de la producción de **EL PRODUCTOR** primeramente será **EXCLUSIVA DE DICTA** ya sea en su totalidad o en lotes parciales conforme la demanda lo establezca y no podrá por ningún motivo ceder ni subcontratar todo o parte del presente Convenio sin la aprobación previa de **DICTA**.

TERCERA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

El monto que resulte a favor de **EL PRODUCTOR**, producto de la liquidación de las inversiones de este Convenio se pagarán con cargo al **Fondo Especial de Semillas de DICTA**



CUARTA: CAUSAS DE RECISION DEL CONVENIO

Este Convenio podrá ser rescindido antes de la fecha indicada en la Clausula Sexta por las siguientes causas:

- Por mutuo consentimiento.
- Por incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, en cuyo caso se hará la liquidación correspondiente.
- En caso de fuerza mayor o caso fortuito comprobado, DICTA se reserva el derecho de reclamar daños y perjuicios cuando lo estime pertinente.

QUINTA: CONTROVERSIAS Y LEGISLACION APLICABLE

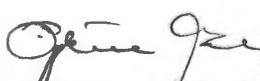
Cualquier divergencia que presente sobre un asunto que no se resuelva mediante diálogo directo, será resuelto por **DICTA** o su representante, quien previo al estudio del caso, dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de **DICTA** tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.

Este convenio, en todos sus aspectos, como ser su celebración, aplicación, ejecución, interpretación, cumplimiento, resolución y terminación, los suscriptores se someten a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y cualquier otra aplicable, que, en caso de controversia, será competente para conocer de la misma, el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la Jurisdicción de Francisco Morazán.

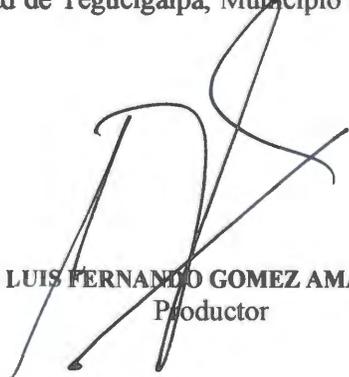
SEXTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este Convenio surtirá efecto a partir del día **01 de noviembre del año 2022 al 30 de abril del año 2023**

En fe de lo cual ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, firmamos el presente Convenio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, **01 de noviembre del año 2022**


ARTURO GALO GALVEZ
Director Ejecutivo
SAG - DICTA




LUIS FERNANDO GOMEZ AMADOR
Productor



18

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA (DICTA)

CONVENIO DE COINVERSION PARA LA PRODUCCION DE SEMILLA MEJORADA DE FRIJOL

NOSOTROS: **ARTURO GALO GALO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Documento Nacional de Identificación, No. 0801-1948-02629 y de este domicilio, actuando en su condición de Director Ejecutivo de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), órgano desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.378-2022 del 07 de julio de 2022, quien en adelante se denominará **"DICTA"** y **LUIS FERNANDO GOMEZ AMADOR**, mayor de edad, Agricultor, con Documento Nacional de Identificación, No. 1501-1969-00709 y con domicilio en el Municipio de Juticalpa aldea Telica, del Departamento de Olancho, quien en adelante se denominará **"EL PRODUCTOR"**, hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos y a comprometernos al cumplimiento estricto del presente **CONVENIO DE COINVERSION** el cual se sustenta en la necesidad de producir **SEMILLA REGISTRADA**, para apoyar Empresas Productoras de Semilla y Proyecto para el Fortalecimiento de las Buenas Prácticas Agrícolas en los Cultivos de Maíz y Frijol del Bono Tecnológico Productivo que impulsa la Secretaría de Agricultura y Ganadería, para atender las necesidades de alimentos básicos de la población Hondureña.

El Convenio se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL PRODUCTOR SE COMPROMETE A:

1. Cumplir con los requisitos para que **DICTA** pueda registrarlo en **CERTISEM/ SENASA** como multiplicador de semilla certificada.
2. Aportar un terreno para la siembra y la preparación del suelo que cuente con un sistema de riego, preferiblemente de goteo, en buenas condiciones.
3. Brindar la documentación que indique la ubicación exacta del predio y la propiedad o facultades que capaciten al productor para poder celebrar este convenio y desarrollar las actividades requeridas en ese predio.
4. Sembrar **9 manzanas de Semilla de Frijol de la Variedad Deorho** para la producción de **semilla Categoría Registrada** teniendo una producción de **35 qq/Mz.** de semilla conforme al desarrollo del cultivo.
5. Acatar las directrices técnicas de **CERTISEM** y otras que los técnicos de **DICTA** recomienden en el proceso de producción de la semilla.



6. Entregar el producto en la Planta Procesadora de Semillas de **DICTA** o en el lugar que la Dirección Ejecutiva designe.

DICTA SE COMPROMETE A:

1. Proveer la semilla y asistencia técnica en el campo durante el ciclo del cultivo.
2. Realizar un análisis de germinación al momento del ingreso de cada lote, como control interno de calidad y el análisis oficial con **CERTISEM** al finalizar el procesamiento de la semilla.
3. Recibir la totalidad de la producción de una sola vez ó en lotes parciales siempre y cuando éste reúna las características pactadas y se cuente con acceso a las facilidades de procesamiento.
4. Recibir el producto con las siguientes características avaladas por un análisis hecho por **CERTISEM**.
 - a) Germinación Mínima 85%
 - b) Porcentaje de humedad Máxima final del 13%
 - c) Libre de enfermedades y plagas.
 - d) Libre de impurezas y malezas nocivas.
5. Comprar la semilla que se coseche, la que se cataloga como **Semilla de Categoría Registrada** sin procesar.
6. Correr con los costos de procesamiento para secar, clasificar, tratar y embolsar el producto.
7. Al finalizar el procesamiento de la semilla se pesará la clasificada para pago respectivo, la que se **pagará a un precio base de L. 2.400.00/qq.** y se le devolverá al productor el grano no apto para semilla y broza que haya salido en el lote.
8. El pago se realizará posterior a la verificación de los análisis por técnicos de **CERTISEM (SENASA)** de secado, germinación y clasificado por **DICTA**.
9. Pagar a **EL PRODUCTOR** el total acordado en Lempiras en el plazo establecido de 30 días hábiles, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad de los fondos.

SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD

La acción de compra de la producción de **EL PRODUCTOR** primerante será **EXCLUSIVA DE DICTA** ya sea en su totalidad o en lotes parciales conforme la demanda lo establezca y no podrá por ningún motivo ceder ni subcontratar todo o parte del presente Convenio sin la aprobación previa de **DICTA**.

TERCERA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

El monto que resulte a favor de **EL PRODUCTOR**, producto de la liquidación de las inversiones de este Convenio se pagarán con cargo al **Fondo Especial de Semillas de DICTA**



Asesoría Legal
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
SAU - DICTA
DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA

CUARTA: CAUSAS DE RECISION DEL CONVENIO

Este Convenio podrá ser rescindido antes de la fecha indicada en la Clausula Sexta por las siguientes causas:

- Por mutuo consentimiento.
- Por incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, en cuyo caso se hará la liquidación correspondiente.
- En caso de fuerza mayor o caso fortuito comprobado, DICTA se reserva el derecho de reclamar daños y perjuicios cuando lo estime pertinente.

QUINTA: CONTROVERSIAS Y LEGISLACION APLICABLE

Cualquier divergencia que presente sobre un asunto que no se resuelva mediante diálogo directo, será resuelto por DICTA o su representante, quien previo al estudio del caso, dictará su resolución y la comunicará al reclamante. La resolución de DICTA tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.

Este convenio, en todos sus aspectos, como ser su celebración, aplicación, ejecución, interpretación, cumplimiento, resolución y terminación, los suscriptores se someten a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y cualquier otra aplicable, que, en caso de controversia, será competente para conocer de la misma, el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la Jurisdicción de Francisco Morazán.

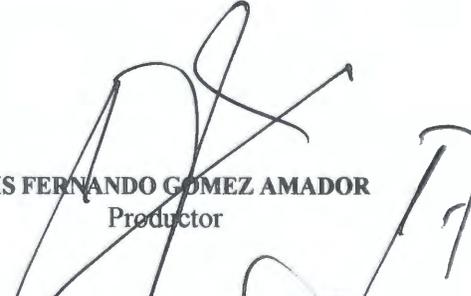
SEXTA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este Convenio surtirá efecto a partir del día 01 de noviembre del año 2022 al 30 de abril del año 2023

En fe de lo cual ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores, firmamos el presente Convenio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 01 de noviembre del año 2022


ARTURO GALO GALO
Director Ejecutivo
SAG - DICTA




LUIS FERNANDO GÓMEZ AMADOR
Productor

